

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77, fracciones II, XXXVII y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4 y 16 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que con el ejercicio de esa función da certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que en virtud de que se encontraban vacantes las Notarías Públicas 43 con residencia en Huehuetoca, 84 con residencia en Naucalpan, 118 con residencia en Chimalhuacán, 176 con residencia en Tecámac, 195 con residencia en Valle de Chalco, 196 con residencia en Calimaya, 197 con residencia en Lerma, y 198 con residencia en Temoaya, el quince de junio de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" la Convocatoria para el examen de oposición para obtener el nombramiento de notario titular de las notarías públicas antes señaladas.

Que una vez culminadas las etapas del examen de oposición, y conforme a la determinación del jurado calificador, de los resultados obtenidos que obran en acta de ocho de julio de dos mil veintidós, se advirtió que el sustentante Rafael González Cubas obtuvo una calificación mayor a ochenta puntos, por lo que, de acuerdo con los artículos 13 y 16 de la Ley del Notariado resulta procedente nombrarlo como notario titular de la Notaría 176, con residencia en Tecámac, Estado de México.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 176 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, AL LICENCIADO RAFAEL GONZÁLEZ CUBAS.

PRIMERO. Se nombra titular de la Notaría Pública 176 del Estado de México, con residencia en el municipio de Tecámac, al licenciado Rafael González Cubas.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado Rafael González Cubas, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez, en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

CUARTO. Regístrese en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el Archivo General de Notarías y en el Colegio de Notarios, todos del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veintidós.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, RODRIGO ESPELETA ALADRO.- RÚBRICA.**